



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se requiere a la parte demandante, para que indique si existen más herederos de MISAEL CAMELO GONZALEZ o si este tuvo cónyuge o compañera permanente, o de lo contrario informar bajo la gravedad de juramento que se desconocen. En todo caso, de conocer más herederos, o el cónyuge o compañera permanente, tanto la demanda como el poder deben dirigirse contra dichos herederos determinados, tal como lo dispone el artículo 87 del C.G.P., para lo cual se debe indicar en la demanda su parentesco, si los conoce, identificándolos con sus nombres y documentos de identidad, indicando sus direcciones de notificaciones.

2.- Alléguese avalúo catastral actualizado del predio objeto de usucapión, toda vez que el aportado data de 2021.

3.- Alléguese copia de la escritura pública N° 0481 de la Notaría Única de Tocancipá, la cual se enuncia en el acápite de “PRESUPUESTOS FACTICOS” de la demanda, pero no fue aportada.

Se reconoce personería a la abogada NORMA VICTORIA MALDONADO PEREZ, como apoderada judicial de las demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la doctora NORMA VICTORIA MALDONADO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_44_DEL
DIA DE HOY, _02-12-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47db554284a5fddad46fb5f010b8a9b8b40067fd532ee9d56f9ee77c0bdc0d73**

Documento generado en 01/12/2022 08:16:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**